

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Julio de 1915.

Al SW de Andalucía se halla el centro de mayor presión, lo que obliga al viento a soplar del Este en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

Llevará en Galicia y Cantabria, con vientos del tener cuadrante; pero sobre el resto de España el tiempo es bueno, cielo claro y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Lugo.

Las presiones altas deben de residir hacia el Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Meilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

Es probable que los vientos soplen de los cuadrantes del Norte en Galicia y Cantabria. Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en Gr. C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6	745 60	22,0	49	Calma...	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33,8
12	764 70	19,3	56	SW.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 17,7
18	765 43	22,7	52	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,8
24	764 32	31,6	26	SSE.....	1 = Ventolina...	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
30	762 77	32,4	23	W.....	1 = Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 182
36	764 33	26,0	40	NNW...	2 = Muy flojo...	»	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Manual de oposiciones á Oficiales cuartos de Administración civil.

Relación nominal por orden de presentación de instancias, de los aspirantes que tienen solicitado tomar parte en dichas oposiciones, convocadas por Real orden de 19 de Mayo de 1915:

1. D. Jacinto Claver Luid.
2. Alfredo Rodríguez Dranquet.
3. Juan García Borrón y Guerra.
4. José Vicedo Calatayud.
5. Mariano García Calderón.
6. Angel García Nimo.
7. Alfredo de Olañeta y de Vera.
8. Alberto Fesser y Reina.
9. Angel Michelena y Villanueva.
10. José González Cherif.
11. Florencio Valenciano y Oliva.
12. Justiniano Alarcón Rubio.
13. Marcial Zurera y Romero.
14. Mariano Subirá y del Río.
15. Félix Aparicio Romero.
16. Francisco Villagrán y Abaurrea.
17. José María del Río Pérez.
18. José Espigares Kluff.
19. Jaime Gutiérrez Solana y Monteguti.
20. Emilio Bas y Suso.
21. Juan García Cortés.
22. Eduardo Rodríguez Ramírez.
23. Abelón Abelardo López Peyro.
24. Luis Estévez Fernández.
25. Salustiano Gerardo de la Torre y Escribano.
26. Enrique Hergueta Vidal.
27. Alfonso Reyes Godoy.
28. Alberto Joaquín Moncayo Sebastián.
29. Jesús Gómez Rodríguez.
30. José Ruiz Carmona.
31. Rafael González Castell.
32. Basilio Olmedo Peñas.
33. Juan José Fernández Montoya.
34. Francisco Gómez Naranjo.
35. Eulalia Molina Cánovas.

36. D. Enrique Rajoy Leloup.
37. Luis Barón Agca.
38. Antonio Fernández de Velasco y Calvo.
39. Francisco Montalvo Arrieta.
40. Agustín Arrial y Alba.
41. José Alonso Cortés.
42. Luis Tello y Sánchez del Aguila.
43. Antonio Gallardo y Pinto de Costa.
44. Enrique Guillén Meléndez.
45. Benito Abel García.
46. Gonzalo Marín y Herrán.
47. Pedro Pablo Tejero y López.
48. José María Portalés y Ruiz.
49. Ramón Villalonga y Munar.
50. Luis Vignote y Vignote.
51. Alfonso González Díaz.
52. Martín Muro y Arroyo.
53. Francisco González y Leal.
54. José López de Ceraín.
55. Rafael Roldán Rodríguez.
56. Recaredo Fernández de Velasco y Calvo.
57. Fernando Corral y Alvarez Neira.
58. Pedro Bermejo Cerezo.
59. Antonio Martínez-Fresneda y Jouve.
60. Leocadio Rodríguez Pastor.
61. Enrique de Isla Bolomburn.
62. Salvador Cano Manuel y Martínez.
63. Andrés Soler y Nogueróles.
64. Manuel Lucas Ibáñez.
65. José María Vaquero Moreno.
66. Joaquín de Aguilera y Alonso.
67. Aquilino Martín Lázaro Martín.
68. José Gómez Espina.
69. Eduardo Padial Romero.
70. Carlos de Madariaga y Bernaldo de Quirós.
71. Aurelio Cepelo y Téllez de Menses.
72. Rafael Aparicio Soto.
73. José de Robles y Rebollo.
74. Domingo Faldón Mora.
75. Luis Vicente Bas y Suso.
76. Plácido Arenas y Méndez.
77. Alvaro Gainza Martínez.
78. Esteban Jaén y López de Goycochea.
79. Luis Angel Mendizábal y de la Peña.

80. D. Jesús Huerta Peña.
81. José Batuecas Mazugán.
82. Francisco Cortés Viñas.
83. José Moragas y López Mateos.
84. Fernando Insausti Martínez.
85. Bienvenido Martín García.
86. Secundino Sancha Guzmán.
87. José Maestre Amat.
88. Santiago Vezga Alvaraz.
89. Manuel Bordallo Cañizal.
90. Ricardo Civera López.
91. Bernabé Bravo Díez.
92. Ignacio Vilaseca Martínez Peláez.
93. Antonio Callejón Atuario.
94. José Pérez Andréu.
95. Pascual Candela y Martín.
96. Francisco Gaztelu Oneto.
97. José Onorato Peña.
98. Angel Chacón Otal.
99. Bernardo Romero y Martínez.
100. Emilio Rábanos y García.
101. Carlos Zufiga Barbadillo.
102. Ceferino Ribera Valle.
103. Mariano Arrazola y Madera.
104. Baldomero Pasalodos Martín.
105. Aurelio Armento y Rivas.
106. Juan Manuel González Ojembarrera.
107. Rafael Piña Milán.
108. Salvador García González.
109. Juan Castelló Arqués.
110. Federico Peñafiel Martínez.
111. Fernando Quintano y Fernández.
112. Luis Rosillo y Pon.
113. Gabino Urribarri Mateos.
114. Vicente Varona Roa.
115. Antonio Iglesias Cozty.
116. Juan Camarino Velasco.
117. Guillermo Arnáiz de Paz.
118. Siro Manuel Arnáiz de Paz.
119. Gonzalo Moreno de Tejada y Martínez.
120. Luis Alonso de la Torre.
121. Domiciano Abella González.
122. Joaquín Acuña Núñez.
123. Francisco Arrazola Madera.
124. Demetrio Albariño Gómez.
125. Miguel Ballesteros Márquez.
126. Angel Blanco y Suárez de Puga.
127. José Bernabé Montejo.
128. José Bordiu y Cordero.

129. D. Carlos María Bru López.
 130. José Cazorla Sevilla.
 131. José Casqueró López.
 132. Eduardo Cifuentes Biedma.
 133. Cristóbal Caballero Rubio.
 134. Emilio Crespo Calzada.
 135. José Castel González.
 136. José Cuevas Trilla.
 137. José Crespo Salazar.
 138. Luis Díaz Devia.
 139. Juan Díaz Cañedo.
 140. Ramón Fosar Bayarri.
 141. Marcelino García Chico.
 142. Francisco Fernández Ordeza.
 143. Manuel de los Angeles García de la Camacha López de Coca.
 144. Antonio Fuentes Alajarin.
 145. Leopoldo González Echenique.
 146. Quintín de los Santos Gonzalo Miguel.
 147. Tarsilo Javega Javega.
 148. Julio Juncosa y Molins.
 149. Lucidio José Llorente Regidor.
 150. Andrés Mancebo Fernández.
 151. José Martín y Arregui.
 152. Salvador Martín Lestán.
 153. Carlos Martínez Velasco.
 154. Jesús Morales Salomón.
 155. Narciso Oliva Moreno.
 156. Alfonso Osuna Riboco.
 157. Narciso Pascual y Pascual.
 158. Emilio Apolinar Toñanco Criado.
 159. Amalio de Rueda Gumiel.
 160. Antonio Luis Ramos Cardera.
 161. Luis Rodríguez de Llano y Sánchez.
 162. Rafael Rodríguez Valdivieso.
 163. Rafael Roldán Páez de Uráide.
 164. Teodoro Rodríguez Mellado.
 165. José Ruiz Rodríguez.
 166. Timoteo Santos Revueita.
 167. Julián Santos Cantero.
 168. Antonio Sánchez Carpintero Gutiérrez.
 169. Lorenzo Serrano y Gonzalo de las Casas.
 170. Manuel Uriondo y Camacho.
 171. Enrique de la Vega Isarría.
 172. Enrique de Alvear y Sánchez Guerra.
 173. Florencio Aldar y Bengoechea.
 174. Antonio Alarcón Catalá.
 175. José Canalejas Rubio.
 176. Miguel de Castro y Gutiérrez.
 177. José Ignacio González de Echavarrí.
 178. Enrique Delgado Gómez.
 179. Alejandro Domínguez Martín.
 180. Juan Esteban Pagador.
 181. Juan Ricardo Elvira y Apellániz.
 182. Luis Hernández Seco.
 183. José Roig Iglesias.
 184. Francisco Rodríguez de Terrasas.
 185. Ramón Sebastián y Claramunt.
 186. José Sánchez Pascual.
 187. Prudencio Zorrilla Gutiérrez.
 188. Jesús Fernández Novoa.
 189. Manuel Fernández y Fernández Bado.
 190. Alberto de la Guardia y de la Guardia.
 191. Mariano García Ibáñez.
 192. Lorenzo Tiburcio Garrido y Camacho.
 193. Adolfo Gómez García.
 194. Víctor Hernández Font.
 195. Ángel Hidalgo Barcia.
 196. Jorge de Iturriga y Manzano.
 197. Francisco López Rodríguez.
 198. José López de Vinuesa y López de Priego.
 199. Pedro Martínez Garcimartín.
 200. Emilio Montagud Claver.
 201. Cándido de la Mora y Sánchez Cabezudo.
 202. Adoración Martínez Durán.
 203. Luis María Moliner y Lanaja.
 204. D. Emilio Martínez Lage.
 205. Constantino Muñoz Barro.
 206. Eugenio Martínez Verdguer.
 207. Simón Núñez Martínez de Maturrana.
 208. Mateo Navajas Rodríguez.
 209. Manuel Ochoa Llano.
 210. Ramón Pardo Sarmiento.
 211. José Pedrerol y Rubí.
 212. Baldomero Quintero Insúa.
 213. Pío Peñina Colón.
 214. Pantaleón Ramírez y Baures.
 215. Esteban Areal Herrera.
 216. Fernando Altolaguirre Olea.
 217. José Arias Ramos.
 218. Diego Adame y García del Barrio.
 219. Luis Aguado y Rodríguez Quintano.
 220. Juan Blanco Ovejero.
 221. Juan Bocanegra y Pitaluga.
 222. Gaspar Beato González.
 223. Juan Bautista Caravera Alonso.
 224. Tomás Comes Valero.
 225. Tomás Coro y Coco.
 226. Emeterio Elso y Moleres.
 227. Enrique Fernández Cámara.
 228. Pedro Fernández González.
 229. Higinio García Gutiérrez.
 230. Esteban Gómez Gil.
 231. Leopoldo Lorenzo Touza.
 232. José María Llano Jimeno.
 233. Eduardo María Zaldívar.
 234. Joaquín Pardo Varela.
 235. Martín Priego de Soto.
 236. Julio Yagüe Laurel.
 237. Joaquín María Álvarez Martín.
 238. Manuel Alonso Rubio.
 239. Francisco Aracil y Colomer.
 240. Jesús Barrio Cajal.
 241. Carlos Barbeyto Martínez.
 242. Amadeo Blanch Capm.
 243. Teodosio Barona Gurrea.
 244. Antonio de la Cruz Díaz Pereiro.
 245. Manuel Corzo Muela.
 246. Emilio Cunill y Caño.
 247. José Luis Díez y Fernández de la Reguera.
 248. Manuel Espinosa Rodríguez.
 249. Juan Bautista Fuentes Barnuevo.
 250. Valentín Fernández Alonso.
 251. Luis García Retortillo.
 252. Emilio Gil y Orensé.
 253. Juan García de Arrate.
 254. Juan Gavilán Rodríguez Ceta.
 255. Vicente García Rendueles y Ezcuerdía.
 256. Salvador Gil Redondo.
 257. Prócuro Herrero Ibarlucea.
 258. Alfonso Lozano Cabeza.
 259. Salvador Lanuza Cervera.
 260. Alfonso Luque Jiménez.
 261. José Llopis Prat.
 262. Pablo Emilio Romo y Moro.
 263. Antonio Martín Mazza.
 264. Manuel Martínez Ortiz.
 265. Manuel Muñoz y Ros.
 266. Alfredo Medinilla y Pérez.
 267. Enrique Mariné López.
 268. Luis Montes Linares.
 269. Francisco Mayo y Coronado.
 270. José Martín Curutllut.
 271. Andrés Navarrete y Orcera.
 272. Ambrosio Nevares Marcos.
 273. José Ortiz Molina.
 274. Francisco Oviedo de Castillejo y Sites.
 275. Federico Peñalver y Soto.
 276. Manuel Pino y Díaz.
 277. Antonio Paes de Saude e Castro.
 278. Mariano Prieto y Ligar.
 279. Andrés Pardo García del Busto.
 280. Martín Pedroche y Mayorga.
 281. Ignacio Pérez Galdós y Ciria.
 282. Antonio Porras Márquez.
 283. Mateo Quiroga Mondelo.
 284. Evaristo Rapela Ruiz.
 285. Rafael Rodríguez Saco.
 286. D. José Romero López.
 287. Ramón Ramos Acosta.
 288. Rigoberto de Rojas Velázquez.
 289. Francisco Rivas Jordán de Urries.
 290. Ricardo de San Román y Díaz.
 291. Carlos de Santiago y Soto.
 292. Santiago Satragno García de Rueda.
 293. Juan Samaniego Arias.
 294. Marcelino Sanjurjo Abelle.
 295. Ramiro de Sas Murias.
 296. Restituto Sáez Andrés.
 297. Luis Salazar Martínez.
 298. Gerardo Ulzurrum de Aranza.
 299. José Velasco y Arana.
 300. Gregorio Janer Poblador.
 301. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos.
 302. Juan Bernaldo de Quirós y Acosta.
 303. Mariano Bruil y Echaucier.
 304. Delfín Camarero y Salas.
 305. Leopoldo Chapa Cabelles.
 306. Federico Tisac y Lozano.
 307. Joaquín Fuertes García.
 308. Carlos Fernández e Iturralde.
 309. Santiago Hueto de la Cruz.
 310. Antonio Soldevilla Guzmán.
 311. Federico Sabrás Gurre.
 312. Manuel Sáenz Rodríguez.
 313. Javier Tornos y Lafitte.
 314. Francisco Troncoso y Oserio.
 315. Javier de Torres Janer.
 316. Francisco Álvarez Carrillo.
 317. Santiago Ballesteros y Mariñ-Baldo.
 318. Carlos Bueren y Ortega.
 319. Juan Cuesta Brauder.
 320. Manuel María Castellar y Sáez Pardo.
 321. Félix de Colza y Colza.
 322. Antonio Miguel Donozo.
 323. Manuel Fernández López.
 324. Federico Fernández del Pozo y del Río.
 325. Enrique Gómez de la Granja.
 326. Miguel González y González.
 327. Eugenio Gil Luteuski.
 328. Alfredo Gómez y de la Portilla.
 329. José María García y Alcover.
 330. Fernando Martínez y García Argüelles.
 331. Rafael Martínez Valero.
 332. Policarpo de Pablo y Gutiérrez.
 333. Antonio del Pozo y Vázquez.
 334. Sebastián Palonés Catalá.
 335. Pedro Pérez Peinado.
 336. Juan José Pozuelo Varona.
 337. Antonio Puig y Ruiz de Velasco.
 338. José Ramírez de Arellano y Morón.
 339. Eugenio Sors y Suárez.
 340. Francisco Siso Caveró.
 341. Francisco Javier Sánchez Barreto.
 342. Antonio Sanz Torrents.
 343. José María de Jesús de Santiago y Charfolé.
 344. Eusebio Serrano Rodríguez.
 345. José Sanchis Zabalza.
 346. Ursino Vitoria Burgoa.
 347. Luis De-Vos Strauch.
 348. Santiago Astray Martínez.
 349. Joaquín Rodríguez Miranda.
 350. Vicente Marañón y Torre.
 351. Manuel de Lis Varela.
 352. Luis Rubio de la Torre.
 353. José María Montaner y Alonso.
 354. Víctor Marichalar González.
 355. Juan Martínez Rodríguez.
 356. Antonio Aristoy Santo.
 357. Justo de la Cueva y Orejuela.
 358. José Martínez Arellano Igea.
 359. Cesáreo Redondo López.
 360. Ramón Martínez de la Riva.
 361. Gerardo Álvarez de Babadilla.
 362. José de Medina y Togores.
 363. Joaquín García Goyanes.
 364. Juan Sarrafull Parrás.

- 1. D. Valentín Castro Fernández.
- 2. Luis Pidal y Rodríguez Álvarez.
- 3. Francisco Pastor Carbonell.
- 4. Pablo Zarraga Baeza.
- 5. Luis Fernández Polanco y Barañón.
- 6. Félix Azuñé Carasol.
- 7. Adolfo Felipe Díez Alicante.
- 8. Manuel Benilla Sama.
- 9. Ángel Torres del Alamo.
- 10. Miguel Cuevas y Cuevas.
- 11. Gaspar Pardo Esperanza.
- 12. Emilio Serrad Sanz.
- 13. Antonio Rau Sardo.

Se hace saber a los interesados en los efectos consiguientes, advirtiéndoles que el Tribunal, después del estudio necesario de cada una de las solicitudes que no estén ajustadas a los preceptos de la Real orden de convocatoria de 19 de Mayo último y publicada en la GACETA y en la tablilla de emplazamiento de este Ministerio el día 15 del presente mes de Septiembre, la relación definitiva de los aspirantes a efectos para el presente ejercicio, concediendo a los que no hubieran comparecido el término improrrogable de diez días hábiles desde el día 15 del presente mes de Septiembre para que los interesados puedan subsanar alguna falta de documentación en sus solicitudes respectivas.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Secretario, Antonio Múñez de Vigo.—Visto bueno el Presidente, J. Betegón.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiéndose padecido un error de copia al hacer la del párrafo primero de la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para la subasta de suministro de papel, impresos, billones y encuadernaciones para el servicio de la Intervención de este Centro, la cual fué anunciada para el día 10 del actual, según GACETA de 10 del presente mes, se convoca de nuevo a subasta con igual objeto, para el día 27 de agosto próximo, en el mismo local y con arreglo al citado pliego de condiciones, con excepción del mencionado párrafo primero de la base 5.ª, que debió ser el siguiente y se entenderá en la forma siguiente:

«La propuesta se acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito mencionado en la condición tercera, la cédula personal del cliente y el recibo del último trimestre que justifique tener satisfecha la contribución industrial como almacenista de papel, impresor o encuadernador.»
Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, Federico C. Bas. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En virtud del 26.º artículo número 1.º del Real decreto correspondiente a la adjudicación de la carretera de Folque á Torrelavega y de la de la carretera de Folque á Torrelavega, se publica para los oportunos efectos:

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Julio, esta Dirección General ha señalado el día 2 de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de «Muelle en el primero y segundo tramo del dique de Levante en el Puerto de Tarragona», cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas doce mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y noventa y un céntimos (1.312.384,91 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Agosto, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 65.620 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, ó en Obligaciones del empréstito de la Junta de este Puerto, por su valor nominal, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, en la forma dispuesta en el artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de Muelle en el primero y segundo tramo del dique de Levante en el puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 1.312.384,91 pesetas.

1.ª Para tomar parte en la subasta se hará por cada licitador en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, un depósito equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, ó en Obligaciones del empréstito de la Junta de este puerto, por su valor nominal.

2.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación y previo el pago de los derechos de inser-

ción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia don de radica la obra.

3.ª El rematante deberá antes del otorgamiento de la escritura depositar como fianza en las mismas clases de valores y lugares indicados en la condición primera, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad del presupuesto de contrata.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en tres años, á contar desde la fecha en que se de comienzo á los trabajos.

6.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y se hará su abono en metálico en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Tarragona, salvo lo dispuesto en la condición novena (9.ª).

8.ª a) El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en cada año natural, ó en las fracciones de año correspondientes al comienzo y á la terminación del plazo de ejecución, mayor suma que la que corresponde á prorrateo, teniendo en cuenta dicho plazo y la cantidad del remate, siendo la anualidad máxima para esta contrata, de cuatrocientas mil (400.000) pesetas. Por lo tanto, los derechos que el artículo cuarenta (40) del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, concede al contratista, no serán aplicados partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

b) Si en algún año económico excediera el importe de las obras ejecutadas por contrata de la cantidad consignada en el presupuesto de la Junta para estas atenciones, dejarán de satisfacerse aquellos para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª a) Las certificaciones se abonarán por la Junta, en metálico, pero cuando no pueda efectuarlo en dicha forma, podrá hacerlo en Obligaciones de los empréstitos que emita, hasta un importe que no exceda del cincuenta (50) por ciento (100) del valor total de la obra.

b) La Junta, á petición del contratista, hará el pago de las certificaciones en Obligaciones provisionales que devengarán el cinco (5) por ciento (100), las cuales deberán ser canjeadas por metálico cuando tenga fondos disponibles para ello. Dichas Obligaciones deberán ser admitidas por su valor nominal en las suscripciones de los empréstitos que emita la Junta, y asimismo sustituir á las fianzas de obras contratadas en este puerto.

10. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

13. En la adquisición de materiales, el contratista se atendrá á la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección á la industria nacional, y su Reglamento del 23 de Febrero de 1908, cuyos artículos 13, 14, 15 y 17, se copian á continuación:

a) «Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

b) «Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exciuidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100, del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, las agruparán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando esto fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

c) «Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

d) «Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional».

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio y de las condiciones y proyecto para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelle en el primero y segundo tramo de dique de Levante en el puerto de Tarragona, se comprometo á la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Julio, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle longitudinal de atraque en Abando, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de un millón seiscientos cinco mil doscientos cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos (1.605.205,49).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 80.260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle longitudinal de atraque en Abando, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de un muelle longitudinal de atraque en Abando, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón seiscientos cinco mil doscientos cinco y cuarenta y nueve céntimos (1.605.205,49).

1.º El rematante quedará obligado á

otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100 por la Junta de Obras del Puerto, donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 820.000 de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indi-

cadass se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras, objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas atañarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de un millón ciento cincuenta y siete mil ciento dieciséis pesetas cuarenta y un céntimos (1.157.116,41). La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.572 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1905, han de regir en la contrata de las obras de ampliación y mejora del puerto de Bermeo (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón ciento cincuenta y siete mil ciento dieciséis y cuarenta y un céntimos (1.157.116,41).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique

el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de siete años á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 165.302,34, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concedo al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre ma-

teria reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo dispuesto en la condición 7.^a de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 60.000 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.^o de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, con fecha 20 de Febrero último.

Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Agosto de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo de los kilómetros 1 al 14, 16, 19, 22, 27 y 29 al 35 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de (16.983,89) dieciséis mil novecientas ochenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 14, 16, 19, 22, 27 y 29 al 35, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 170 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 14, 16, 19, 22, 27 y 29 al 35 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

Lérida, 20 de Julio de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—799

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

FACULTAD DE DERECHO

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Agosto próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad y Facultad de Derecho, por medio de examen, á las asignaturas que cursan en la misma y á los estudios que en ella pueden aprobarse hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. señor Decano de esta Facultad, en la Secretaría de la misma durante los días lectivos, del 2 al 27 inclusive del mes indicado, de once á doce, y durante los días 28, 30 y 31, de diez á trece.

2.^a No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y certificación que acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

3.^a Para la admisión de dichas instancias se abonarán previamente en la Secretaría de esta Facultad, por los alumnos de la misma, ó de la carrera del Notariado, dos pesetas 50 céntimos por asignatura, en metálico, por formación de expediente, y 52 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado, también por asignatura, y 42 pesetas 50 céntimos, si éstos son del período del Doctorado.

4.^a No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos que se citan, si dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos en la Secretaría.

5.^a En la portería de esta Secretaría se facilitarán gratuitamente instancias impresas en la forma con que los interesados deben presentarlas.

6.^a Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en esta Facultad la necesaria certificación académica oficial que justifique aquéllos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicha certificación con la antelación debida.

7.^a Al entregar las instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula personal corriente que identifique su persona y firma, á satisfacción del Oficial de la Secretaría.

El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico en que lo efectuó.

8.^a Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes los serán entregadas en la Secretaría de esta Facultad cuando se cite por medio de anuncio en el tablón de la misma, y al propio tiempo se les entregarán las papeletas de examen, mediante la entrega de un sello móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura, más otro para la inscripción.

9.^a Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Facultad se someterán á la autoridad y disciplina académica, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Julio de 1915.—El Secretario de la Facultad, Ismael Calvo.
P—3110

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villalba.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Valentín y Aniceto Blanco Conde, hijos de José y Josefa, naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Santa María de Carballido, de este término, hermanos del mozo Juan Antonio Blanco Conde, número 17 del sorteo, para el Reemplazo del año corriente, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Los citados Valentín y Aniceto Blanco Conde, cuando se ausentaron eran de estatura alta, color bueno, pelo y ojos negros y barba poca.

Villalba, 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, José María Orvial. M—3088

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Pérez Yáñez, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino que fué de la parroquia de San Simón de la Cuesta, de este término, hermano del mozo Antonio Pérez Yáñez, número 5 del sorteo, para el Reemplazo del año corriente, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

El Ramón Pérez Yáñez cuando se ausentó era de estatura más bien baja que alta, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros.

Villalba, 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, José María Orvial. M—3089

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Mato Vizoso, natural y vecino que ha sido de esta villa, padre del mozo Joaquín Mato Gayoso, número 39 del sorteo para el Reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega que se le facilite todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

El citado Antonio Mato Vizoso es hijo de Nicolás y de Rita, y cuando se ausentó era de estatura alta, tenía pelo, cejas

y ojos castaños, color bueno y usaba barba poblada.

Villalba, 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, José María Orvial. M—3099

ANUNCIOS OFICIALES

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del Rio Llobregat.

Resumen del balance inventario en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos	150.501,03
Obras para amortizar	3.949.357,87
Cuenta para amortizar concesiones	9.102.308,02
Electrificación de las casas de máquinas	268.954,38
Mobiliario, material y herramientas	12.325,57
Almacén	40.411,48
Depósitos en custodia	31.000,00
Derechos y permisos	477,75
Caja y Bancos	2.410,61
Deudores varios	95.636,05
Pérdidas y Ganancias	984,74
	13.654.367,50

PASIVO	Pesetas.
Capital social	10.000.000,00
Ventas de agua	1.070.792,55
Créditos	2.244.162,20
Valores en depósito	31.000,00
Acreedores varios	308.412,75
	13.654.367,50

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Casimiro Mora. X—1580

La Oxidrica española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

20, Calle Vizcaya, Madrid.

Balance de situación en 31 Diciembre 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	1.532,20
Banco de España	2.274,50
Accionistas	15.250,00
Deudores varios	27.054,98
Gastos de constitución	3.276,80
Edificios y solares	33.688,53
Instalaciones	44.006,68
Maquinaria	143.993,10
Rotellas acero	76.968,10
Aparatos	14.064,35
Materias primas	4.024,20
Acarreos	1.750,00
Taller de soldadura	3.643,96
Mobiliario	4.687,79
	332.216,19

PASIVO	Pesetas.
Capital	200.000,00
Efectos á pagar	60.000,00
Cuentas corrientes	12.088,04
Fondos de reserva	4.209,86
Fondos de amortización	70.061,93
Ganancias y Pérdidas	35.856,35
	332.216,19

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Director, J. Labayrade. X—1584

Prensa Gráfica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Almacén de tapas	196,25
Talleres	16.000,00
Acciones en cartera	900.000,00
Mobiliario y biblioteca	34.677,71
Maquinaria	416.943,18
Fianzas varias	1.855,00
Gastos de constitución y adaptación	115.894,59
Valor industrial	250.000,00
Efectos á cobrar	1.275,00
Banco Español del Rio de la Plata	5.282,80
Banco Hispano Americano	87.459,43
Corresponsales extranjeros	37.864,19
Almacén de papel	31.513,33
Caja	10.109,22
Anticipos	2.443,51
Corresponsales de provincias	47.500,37
Archivo fotográfico	12.500,00
IMPORTA EL ACTIVO	2.071.424,58

PASIVO	Pesetas.
Fianzas de corresponsales	102.066,75
Efectos á pagar	376.299,87
Colaboradores	5.051,56
Cuentas corrientes	61.394,57
Acreedores por beneficios de 1914	26.611,83
Capital	1.500.000,00
IMPORTA EL PASIVO	2.071.424,58

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Administrador-Delegado, Tomás García Lara.—V.º B.º=El Director general, Mariano Zavala. X—1587

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 24 de Mayo de 1907, con el número 8.048, á favor de D.º Ana Arcechea García, un resguardo de depósito voluntario de una caja de alhajas por valor de 6.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Julio de 1915.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Rafael Aizpun Santafé. X—1581